

al cuerpo del templo para que adquiera un
movimiento gracioso, erendiendose así en verso
sobre la primera. Exada: que los dos restantes
se coloquen más dentro quedando con la sufi-
ciente distancia, y formando un plano more-
etas, y la primera

7 Que para el templo mayor anchuras, se quiten
los grandes Escanos que ocupan el cuerpo, y sin-
ten para aientos a la villa

Que en la explanada entre la primera, y la
segunda escalera del Presbitario contiguos a un ver-
de se pongan Taburetes sin respaldo para aien-
tos a la villa la mitad a cada lado

Que sobre las dos gradas, y en ambos lados se colo-
quen aientos para el clero

6 Que a fin de acreditar a. v. m. El S.^o Rey a E. a
reconocim.^{to} de este Ayuntamiento. y que su Or.^o Paño-
nario se represente de un modo inalterable, se co-
loquen dos Taburetes distinguidos con la divisa de
sus armas para que los Señores en su represent.^o
el mayordomo Admin.^{on} y fiel Executor de esta
Real Casa; cuya colocacion sea en seguida de los
Votos del Ayuntamiento. y con preferencia a los que no
lo tienen: a un consecuencia en cada uno de los
Lados meridional uno a los V.^{os} Nuevos. le representan, dos
Regidores, un Con.^o Diputado y un ^{alg. es.} Jureco: a con-
tinuacion los dos Depend.^{os} uno en cada lado, y los
requieran al lado del Evangelio el Alcalde de la Exma
Cidad y Alcaide mayor, y al de la Episcopa el Mayor
domo de Propio y En.^o Ayuntamiento;

7 Que todas las funciones en que se van blandiendo
a la villa, se hagan en un lugar a los dependientes
y lo mismo las Palmas

8 Que en las Procesiones ocupen el mismo orden,
y las baxaciones que pueda producir la fama
idad abren un invariable principio con los
que no tienen lugar la prescripción

9 Que para la permanencia de esta disposicion se solite

